

ANEXO DE EJECUCION NUMERO 01/09 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA **"MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO,"** EL CUAL COMPRENDE A LOS PROGRAMAS **"USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA"** Y **"USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA"**, DERIVADOS DEL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO CON FECHA 4 DE JULIO DE 1997, CON EL PROPOSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA **"ALIANZA PARA EL CAMPO"**, EN LA ACTUALIDAD PROGRAMA DE **"ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS"**, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.




2009.



OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**, el cual comprende a los Programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA Y USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA”**, derivados del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de Puebla con fecha 4 de julio de 1997, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa **“Alianza para el Campo”**, en la actualidad Programa de **“Adquisición de Activos Productivos”** a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en la Cláusula segunda, numeral I y II, se contempla la ejecución de los Programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA”** Y **“USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA”**, actualmente **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**.

PARTICIPANTES:

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

(CONAGUA)
(ESTADO)

FUNDAMENTO JURIDICO:

Artículos 26, 27 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 48 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b” fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y

19 de su Reglamento; 1, 9 fracción III, párrafos segundo y tercero, 11 letra C y 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008; 79, 83 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 9, 10, 15 fracciones II, III, y VI, 17, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Puebla; 1, 2, 3 y 5 fracción II apartado A, fracción III y IV apartado B, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo Rural del Estado de Puebla; 1, 3, fracción II y 13 fracción V de la Ley de Aguas del Estado de Puebla.

ACCIONES A REALIZAR:

Los recursos federales asignados para el programa **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**, se destinarán para lograr el uso eficiente y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, a través del otorgamiento de apoyos subsidiarios que aporta la federación para que todos los productores agrícolas de las Unidades de Riego y a los propietarios de pozos particulares en Distritos de Riego, que tengan títulos de concesión, y cuyas fuentes de aprovechamiento sean aguas superficiales o subterráneas, los apliquen a estudios y proyectos, obras de cabeza, redes de conducción y distribución interparcelaria y parcelaria, sistemas de riego, de drenaje, estructuras, caminos, maquinaria y equipo, así como agricultura controlada de bajo consumo de agua, a fin de frenar la sobreexplotación del recurso agua y contribuir al equilibrio de los acuíferos.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCION:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 84'000,000.00 (ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) La CONAGUA aportará la cantidad de \$ 56'000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Incluyendo la cantidad de \$2'153,846.00 (dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis Pesos, 00/100 M.N.) correspondientes a Gastos de Operación. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo Poblano y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas a los programas señalados en el objeto de este documento.

- b) El ESTADO aportará la cantidad de \$ 28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2009. Incluyendo la cantidad de \$ 1'584,906.00 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos seis Pesos, 00/100 M.N.) correspondientes a gastos de operación. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este documento.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo Poblano se deberá establecer una subcuenta específica para el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CONAGUA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, EL ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo Poblano, constituido mediante Convenios Modificatorios al Fideicomiso de fechas 16 de diciembre de 2004 y 31 de mayo de 2005 y mediante convenio de fecha 31 de mayo de 2005 se sustituyo a la Fiduciaria BBVA BANCOMER SERVICIOS S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupos Financiero BBVA BANCOMER por la financiera sustituta Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores del programa, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.
3. La CONAGUA se compromete a:
 - a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos con cada Gobierno Estatal en el Fideicomiso correspondiente.
 - b) Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con el Gobierno del Estado.
 - c) Vigilar la operación del programa, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
 - d) Participar como vocal en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo Poblano y en el Subcomité Hidroagrícola del

- e) mismo, para analizar y dictaminar los proyectos, así como para el seguimiento de los programas objeto de este instrumento.
- f) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del avance físico y financiero del programa con la periodicidad establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- g) Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.
- h) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA, dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. EL ESTADO se compromete a:

- a) Radicar y etiquetar en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo Poblano, los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización del Programa **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los programas.
- b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta bancaria específica para el programa, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos, así como para el seguimiento del programa objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de los mismos.
- d) En su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo Poblano, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el Programa **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del

Agua, aplicables a partir del 2009; Manual de Operación del Programa y demás disposiciones aplicables que emita la CONAGUA para tal efecto.

- e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de obras objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2009 y Manual de Operación del Programa.
 - f) Proporcionar a la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.
 - g) Remitir a la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
 - h) Presentar a la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua, a más tardar el último día hábil de enero del año inmediato posterior al presente ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2009.
 - i) Remitir a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública copia del presente Anexo de Ejecución y Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico correspondiente, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
6. La CONAGUA y EL ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la

Leído que fue y debidamente enterados del contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Puebla, Pue., a los 12 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA

MANUEL BERISTAIN GÓMEZ



POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL**

GUSTAVO JIMÉNEZ AGUAYO

